



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., Septiembre 02 de 2010

AUTO No. 3321

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola STOPPER OMA 80 ME”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20102109007, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-106349
Fecha	23 de agosto de 2010
Solicitante	QUÍMICOS OMA S.A.
Identificación	830028213-5
Representante Legal	JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO
Cédula de Ciudadanía	45504643
Producto	STOPPER OMA 80 ME
Ingredientes Activos	HEXACONAZOL y PROPICONAZOL

Que la empresa QUÍMICOS OMA S.A., realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto STOPPER OMA 80 ME con la referencia 151042910, el 13 de agosto de 2010.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM5039, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola STOPPER OMA 80 ME”

aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, que derogó los Decretos 1220 de 2005 y 500 de 2006, se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8 numeral 10 literal a) se establece: *“La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para emitir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	QUÍMICOS OMA S.A.
Identificación	830028213-5
Representante Legal	JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO
Cédula de Ciudadanía	45504643
Producto	STOPPER OMA 80 ME
Ingredientes Activos	HEXACONAZOL y PROPICONAZOL

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola STOPPER OMA 80 ME”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM5039, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa QUÍMICOS OMA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa QUÍMICOS OMA S.A.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM5039

Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Profesional Jurídico - DLPTA